



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL

**CORRECCIÓN DE ERRORES de la Orden FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza.**

Advertido error en el apartado tercero de la parte resolutive de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, por la que se aprueba el pliego de condiciones y se convoca el procedimiento de otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de concesión administrativa demanial para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, sobre parcelas ubicadas en calle María Zambrano, número 2, calle Los Pájaros y calle La Quimera del Oro, del municipio de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2024, y en los apartados 5.5, 9.3 y 35 de su anexo, que contiene el Pliego de condiciones que ha de regir el otorgamiento de la concesión de dominio público para la ejecución y explotación de viviendas en suelo público, se procede a su subsanación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el siguiente sentido:

Primero.— En el apartado tercero de la parte resolutive de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto,

Donde dice:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales ...”

Debe decir:

“El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días hábiles ...”

Segundo.— En el apartado 5.5 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“La renta mensual exigible, en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y anejos (Suma de vivienda + garaje + trastero, estos dos últimos si lo hubiera) se revisará anualmente, de acuerdo con la normativa de revisión de precios de alquileres vigente en cada momento.”

Debe decir:

“La renta mensual exigible, en euros del metro cuadrado por superficie útil de vivienda y anejos (Suma de vivienda + garaje + trastero, estos dos últimos si lo hubiera) se revisará anualmente, de acuerdo con el IPC contando como fecha de inicio la correspondiente a la de perfeccionamiento de la adjudicación de la concesión.”

Tercero.— En el apartado 9.3 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“A fin de garantizar la disponibilidad de viviendas públicas con rentas asequibles, la Comunidad Autónoma contribuirá en la financiación de la ejecución de las obras mediante una aportación mensual de 2 €/m<sup>2</sup> construido sobre rasante, en uso vivienda, que solo se extenderá durante los primeros 15 años, a contar desde que se formalice la licencia de primera ocupación, o título equivalente.”

Debe decir:

“A fin de garantizar la disponibilidad de viviendas públicas con rentas asequibles, la Comunidad Autónoma contribuirá en la financiación de la ejecución de las obras mediante una



aportación mensual de 2 €/m<sup>2</sup> construido sobre rasante, en uso vivienda, revisable anualmente conforme al IPC, que solo se extenderá durante los primeros 15 años, a contar desde que se formalice la licencia de primera ocupación, o título equivalente.”

Cuarto.— En el apartado 35 del anexo de la ORDEN FOM/960/2024, de 9 de agosto, que contiene el Pliego,

Donde dice:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/ m<sup>2</sup> útil para las viviendas, o de 6 €/m<sup>2</sup> útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto, excepto en el importe que suponga la actualización por el Índice de Garantía de Competitividad.”

Debe decir:

“Los arrendamientos serán formalizados por anualidades, pudiendo el inquilino prorrogarlos año a año sin que el concesionario pueda rescindir el contrato. El concesionario no puede variar al alza el precio de 11,50 €/ m<sup>2</sup> útil para las viviendas, o de 6 €/m<sup>2</sup> útil para garajes y trasteros, o el que en su caso hubiera propuesto, excepto en el importe que suponga la actualización por el IPC.”